

Bogotá D.C.,

513

Señor(a),
ANONIMO
La Ciudad

REFERENCIA: Respuesta Radicado No. **20214602907532**

Respetado señor.

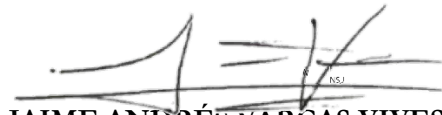
En atención al radicado de la referencia, donde expone la problemática a este ente local, el cual manifiesta: “*al occidente de la carrera 11 b sobre la calle 135 bis del barrio Lisboa de la localidad de Usaquén, está el ingreso al parque con código rupi 188-8 el cual se encuentra cerrado por un muro en bloque que impide el uso de la vía para ingreso al parque, se solicita realizar visita e informar si ese cerramiento de vía de la calle 135 bis con carrera 11b está autorizado por la secretaria distrital de movilidad. Los mojones de ubicación de la vía taponada pueden ser consultados en los planos urbanísticos u 165/4-02 y u 165/4-03 adjuntamos soporte dadep y ubicación en plano sigdep*”.

La Alcaldía Local de Usaquén, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, que modificó el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, dispuso lo siguiente:

Mediante radicado No. **20215130894481**, se corrió traslado a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que en el marco de sus competencias verifiquen la situación descrita en la petición y se tomen los correctivos a que haya lugar.

Finalmente, con la presente comunicación se da respuesta a su solicitud, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa adelantada, reiterando la permanente disposición de esta Alcaldía para brindar, de acuerdo con sus competencias, acompañamiento a la ciudadanía en el ejercicio de las funciones administrativas correspondientes.

Cordialmente,



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Cristian Javier Pérez Duran – Abogado Contratista
Revisó: Jairo Alcides Toloza Canas – Abogado Contratista
Revisó y aprobó: Melquisedec Bernal Peña – Profesional Especializado 222-24

Atendiendo el hecho de que el presente requerimiento se formuló de forma anónima y que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Usaquén, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.M.) por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNCIONARIA DEL CDI

Constancia de desfijación. El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las Cuatro y Treinta de la tarde (4:30 P.M.)

FUNCIONARIA DEL CDI